

# REGLAMENTO EUROPEO DE GOBERNANZA DE DATOS (DATA GOVERNANCE ACT O DGA)

## ¿QUÉ ES?

Es un instrumento horizontal, es decir aplicable a los diferentes ámbitos sectoriales, para **regular la reutilización de datos e impulsar su intercambio** bajo los principios y valores de la Unión Europea (UE).

### Reglamento (UE) 2022/868 relativo a la gobernanza europea de datos (DGA)

#### Regula tres aspectos concretos de la compartición de datos:

**1.** El intercambio seguro y voluntario de conjuntos de **datos que están bajo el poder de organismos públicos sobre los que concurren derechos de terceros** que dificultan su reutilización (*protección de los datos de carácter personal, propiedad intelectual, confidencialidad comercial, etc.*).

**2.** Los **servicios de intermediación de datos** entre los titulares de datos y sus potenciales usuarios.

**3.** La **cesión altruista** de datos por parte de empresas, ciudadanos, etc.

Se trata de un pilar clave de la estrategia europea en materia de datos, que complementa a otras normativas:

#### Reglamento (UE) 2023/2854 sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización (Data Act)

Impulsa **reglas armonizadas relativas al acceso y uso equitativo de los datos** en el marco de la Estrategia Europea.

#### Directiva (UE) 2019/1024 relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público

Establece el marco jurídico para la reutilización de la **información del sector público**, puesta a disposición del público como **datos abiertos**.

Los datos compartidos siempre deberán cumplir el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)** - Reglamento (UE) 2016/679.

## PRINCIPALES OBJETIVOS DEL REGLAMENTO EUROPEO DE GOBERNANZA DE DATOS

**1.** Promover un **mercado único y armonizado de los datos**, facilitando su puesta en común entre sectores y países de la UE.

**2.** Apoyar la **creación y el desarrollo de espacios comunes europeos** de datos en ámbitos estratégicos, con la participación de agentes públicos y privados.

**3.** Reforzar la **confianza** de ciudadanos y empresas en que sus datos van a ser reutilizados bajo su control, conforme a unos mínimos estándares jurídicos.

**4.** Superar los **obstáculos técnicos a la reutilización de datos**, favoreciendo la agilidad en su manejo.

## LAS CLAVES DE LA DGA

Se instituyen una serie de mecanismos idénticos en toda la Unión con los que impulsar el intercambio de datos:



1. Los Estados miembros están obligados a establecer un **punto único de información** sujeta a derechos de terceros donde presentar las solicitudes a resolver en el plazo de dos meses.
2. Se establece un **régimen de notificación de los proveedores de servicios de intercambio de datos**, que serán neutrales, transparentes y no discriminatorios.
3. Se crean mecanismos para impulsar el **altruismo y facilitar voluntariamente el uso de los datos para el bien común**.
4. Se crea un **comité de expertos a nivel europeo** que asesora a la Comisión (*Comité Europeo de Innovación en materia de datos*).



Se adoptan medidas específicas para el sector público, bajo un modelo de gobernanza que refuerza las garantías:

1. Los organismos públicos deben **impulsar las medidas técnicas, organizativas y jurídicas** necesarias para garantizar la protección de los datos compartidos.

2. Se impone la obligación de que solo se puedan reutilizar aquellos datos sometidos a derechos de terceros que cuenten con un **“pretratamiento”** (*anonimizados, seudonimizados o sin información confidencial*)

3. Se contempla que la **reutilización sólo se admita en entornos directamente controlados por el organismo público** si no existiera otra alternativa.

4. Se establecen **condiciones y garantías efectivas** para los supuestos en que el tratamiento de los datos sea fuera de la UE.

## ¿A QUIÉN AFECTA?

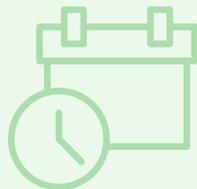
Al tratarse de un Reglamento, **su aplicación directa es obligatoria en toda la Unión Europea**. No obstante, los **Estados miembros tienen competencia** para:

Adoptar las medidas organizativas necesarias.

Legislar sobre el de acceso a la información del sector público (el Reglamento no afectará a las normas estatales vigentes en este campo).

## ¿CUÁNDO ENTRÓ EN VIGOR?

Entró en vigor el **23 de junio de 2022**. Tras un periodo de gracia de 15 meses, es **aplicable desde septiembre de 2023**.



## ¿QUIERES SABER MÁS SOBRE EL REGLAMENTO DE GOBERNANZA DE DATOS?

Haz clic sobre los siguientes enlaces:

- [European Data Governance Act | Shaping Europe's digital future \(europa.eu\)](https://european-council.europa.eu/media/e3000400/1/20230601_IPES_102123_en.pdf)
- [El Reglamento de Gobernanza de Datos explicado](#)
- [La propuesta europea sobre gobernanza de los datos, ¿un paso adelante?](#)
- [La regulación europea en materia de datos frente al reto de una aplicación armonizada que impulse la compartición de datos](#)
- [La protección de datos personales en el Reglamento de Gobernanza de los Datos \(Data Governance Act\)](#)

